|  |
| --- |
| Consejería de Educación e Investigación |
| Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio |
| Consulta pública del anteproyecto/proyecto |
| Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid. |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| La Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado el mismo año en desarrollo de su Título IV, así como la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulan los aspectos básicos del régimen de conciertos educativos con centros privados.  El Decreto cuya tramitación se inicia pretende desarrollar reglamentariamente las previsiones contenidas en las normas anteriores, al amparo de la habilitación recogida en el artículo 116.4 de la Ley Orgánica de Educación. |
| Necesidad y oportunidad de la norma |
| La Comunidad de Madrid no dispone, a día de hoy, de una norma propia, de rango reglamentario, reguladora del régimen de conciertos.  Transcurridos más de 30 años desde su establecimiento por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, la aprobación de dicha norma resulta del todo justificada, máxime cuando se hace necesario no sólo concretar diversos aspectos de la regulación que establece el Reglamento de Normas Básicas, sino, también, adecuarla a las novedades que desde 1985 han introducido en el régimen de conciertos las sucesivas leyes orgánicas de educación. |
| Objetivos |
| Desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,  Han de regularse, por ejemplo, cuestiones como:   * Concretar la vigencia de los conciertos educativos * Ejecución de los conciertos * Adecuar el calendario y la gestión de los procedimientos anuales de concertación a las necesidades actuales de la Comunidad de Madrid, en coherencia, por ejemplo, con las fechas en que se desarrollan los procesos de admisión. * Régimen de funcionamiento de las comisiones de conciliación   Sin perjuicio de ello, se pretende también destacar la importancia de la programación de la enseñanza, en cuanto que instrumento para garantizar el derecho a la educación básica y gratuita y posibilitar la libertad de elección de centro docente para las familias; del compromiso social que asume el titular del centro concertado en orden a la prestación del servicio de interés público de la educación; o, por ejemplo, del carácter específico de la naturaleza jurídica del concierto. |
| Posible soluciones alternativas |
| No proceden soluciones alternativas, ya que la propia Ley remite al desarrollo reglamentario por las Comunidades Autónomas la regulación de determinadas materias del régimen de conciertos. |
| Firma: EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO |